



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-24297596-GDEBA-DGAMAMGP CAÑUELAS GAS SA.- CAAP

VISTO el EX-2022-24297596-GDEBA-DGAMAMGP, duplicado del EX-2021-03008462- GDEBADEIAOPDS el cual se gestionó a través del CASO 7214 del Sistema Integrado de Trámites para el Desarrollo Territorial, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.311, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, 494/19/, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma CAÑUELAS GAS SA., CUIT N° 30-63718290- 7, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es Fraccionamiento de gas licuado de petróleo GLP , sito en Ruta 33 km 435, de la localidad de Banderoló, partido de General Villegas, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N°531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP 000099, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que según Disposición N° DISPO-2020- 435-GDEBADPEIAOPDS se clasificó en 3° categoría al establecimiento industrial de la firma CAÑUELAS GAS SA.;

Que según lo manifestado por el departamento de Evaluación en orden 34, el Municipio de General Villegas,

informa que no existen objeciones para la prosecución del trámite (IF-2021-30301873- GDEBA-DEIAOPDS);

Que en orden 36 se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que han tomado intervención el Departamento de Evaluación Ambiental y la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Industrias considerando que debería otorgarse el certificado solicitado;

Que en orden 41 obra el Programa de Adecuaciones (IF-2022-21711519-GDEBA-DPEIAMAMGP);

Que en orden 43 obra liquidación de la tasa correspondiente, en orden 45 luce agregado el boleto para el pago y en orden 44 se ha acreditado el pago de la mismo;

Que en orden 47 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el informe técnico del Departamento Evaluación Ambiental;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.459, los artículos 20 bis de la Ley Nº 15.164 -incorporado por la Ley Nº 15.309- y 11 de la Ley Nº 15.309, y los Decretos Nº 531/19 y Nº 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la firma CAÑUELAS GAS S.A. (CUIT N 3063718290- 7) el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto correspondiente a la Fase 2, para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es fraccionamiento de gas licuado de petróleo GLP, con domicilio en Ruta 33 km 435, de la localidad de Banderoló, partido de General Villegas, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley Provincial Nº 11.459, y modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nº 531/19.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco

de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2022-21711519-GDEBA-DPEIAMAMGP) previo inicio de la Fase 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 1 año a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2022.11.01 14:35:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.11.01 14:35:36 -03'00'

EX-2021-03008462- -GDEBA-DEIAOPDS

CAÑUELA GAS S.A.**PROGRAMA DE ADECUACIONES**

La firma deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.	Licencia de emisiones gaseosas a la atmósfera (LEGA) acorde lo establecido por Decreto N°1074/18
2.	Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo, según Resolución ADA 2222/19.
3.	Protocolo oficial de análisis físico químico y bacteriológico de calidad del agua subterránea (la firma informó que reservó turno para las mediciones de contaminantes para el mes de Julio 2021).
4.	Adecuación a lo normado por Resolución N° 592/00, Decreto N° 806/97 Reglamentario de la Ley 11.720 y de la ex – SPA respecto del almacenamiento en planta de residuos especiales de mantenimiento generados por su actividad.
5.	Estudio de ruidos que trascienden al vecindario, en un todo de acuerdo a lo establecido por Norma IRAM 4062 - Res.N°94/02.
6.	Nuevo estudio de carga de fuego, conteniendo resultados y conclusiones, a fin de corroborar si las condiciones específicas tales como condiciones de situación, de construcción y de extinción con que contará, son las adecuadas para una efectiva prevención y eventual combate de siniestros; caso contrario se deberán implementar las adecuaciones que surgieran del citado estudio.
7.	Cumplimiento de los requerimientos del Decreto 351/79, Ley 19587, en relación a las características constructivas del depósito de inflamables (descrito e identificado en el estudio de carga de fuego – pañol: almacenamiento de nafta, aceite, plásticos).
8.	Cumplimiento de los requerimientos del Art. 142 del Decreto 351/79, Ley 19587, en relación al almacenamiento de recipientes, tubos, cilindros, tambores y otros que contengan gases licuados a presión, en el interior de los locales.
9.	Cumplimiento de la legislación vigente de la Secretaría de Energía de Nación en relación a tanques (aéreos y/o soterrados) de almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados (incluyendo cilindros de GLP)
10.	Nuevo Plan de gestión ambiental, el cual debe contener: 1) Programa de Seguimiento y de Control Ambiental con sus correspondientes subprogramas (de Seguimiento de las medidas preventivas, mitigadoras, correctoras y/o compensatorias, de Mejora continua, de Capacitación, Identificación de áreas críticas desde punto de vista ambiental). En el Subprograma de Seguimiento, a implementar principalmente a través de auditorías ambientales periódicas, deberán detallarse los siguientes aspectos:

	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de la medida a controlar/seguir • Descripción • Efectos/Impactos Ambientales a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar • Etapa y Ámbito de aplicación • Efectividad esperada / Indicadores de éxito • Responsable de la implementación • Periodicidad de fiscalización del grado de cumplimiento y efectividad • Responsable de la fiscalización <p>2) Programa de monitoreo</p> <p>3) Plan de Contingencias. Ampliación del Plan de Contingencias incluyendo medidas de prevención de riesgos y procedimientos operativos para casos de explosión y fugas, evacuación total, parcial y para el caso de siniestros que trasciendan los límites del predio y poblaciones cercanas. A partir de su puesta en vigencia, el mismo deberá ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la empresa, independientemente de su jerarquía y ocupación dentro del establecimiento.</p>
11.	<p>Contratación de un seguro de entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir, de conformidad con la normativa dictada a tal efecto por la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.</p>



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: PA CAÑUELAS GAS S.A. CASO 7214

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.07.08 15:01:12 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.07.08 15:01:13 -03'00'